



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

RESOLUCIÓN NÚMERO 201850049197 DE 2018

(11 de julio)

Por medio de la cual se registra un programa de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL POBLADO**.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152° y 153° de la Ley 115 de 1994, el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución 2823 de 2002 y la Circular Normativa 070 de 2013 y

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el Artículo 7, numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto 883 del 2015.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015 adecúan la estructura de la administración municipal y en su artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

El Artículo 2.6.2.1 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

El Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015, dispone que para ofrecer y desarrollar un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro y el Artículo 2.6.4.8 Ibidem, establece los requisitos que deben cumplir las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para registrar los programas.

El literal B de la Circular Normativa 070 de 2013 establece los requisitos para el registro o renovación de registro de los programas de las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el municipio de Medellín.

La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL POBLADO** cuenta con licencia de funcionamiento como Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, según Resolución N°11077 del 2 de diciembre de 2009.

El Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL POBLADO**, mediante oficio con radicado 201810066024 del 7 de marzo de 2018, solicitó a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín el registro para el programa técnico laboral en chef de alta cocina, aportando para ello el Proyecto Educativo Institucional PEI y anexos correspondientes.

Con el radicado 201830090383 del 11 de abril de 2018, el Equipo de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación, formuló observaciones, relacionadas con el incumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite en el Decreto 1075 de 2015 y concedió un (1) mes de plazo para la presentación de todos los ajustes solicitados.



Edificio Carré – Carrera 52 44B-17
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44 144
Conmutador 514 82 00. www.medellin.edu.co
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

La Institución presentó de nuevo la información para darle continuidad al trámite el 2 de mayo de 2018, con el radicado 201810121926, verificándose que la misma da cuenta del cumplimiento de los requisitos básicos para el trámite.

El 15 de junio de 2018 se emitió concepto favorable al componente financiero del programa y el 4 de julio de 2018, profesionales del Equipo de Inspección y Vigilancia realizaron visita a la sede de la institución y verificaron que en la misma se dispone de los recursos físicos, tecnológicos y didácticos necesarios para el desarrollo del mismo.

Luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para el trámite, el Equipo de Inspección y Vigilancia, considera procedente el registro del programa técnico laboral en chef de alta cocina de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL POBLADO**, toda vez que cumple los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Registrar por el término de cinco (5) años, el siguiente programa de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL POBLADO**:

Programa	Distribución y duración - Horas	Valor del programa	Jornadas	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico laboral en chef de alta cocina	2 Semestres 1200 horas 600 Formación Teórica 600 Formación Práctica	\$ 6.457.996	Diurna, nocturna y sabatina	Presencial	Técnico laboral por competencias en chef de alta cocina

PARÁGRAFO: el perfil de ingreso al programa es educación básica, grado 9° aprobado.

ARTÍCULO 2: La institución es la responsable del desarrollo de las prácticas para el programa de formación laboral, según las horas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 3: Al momento de la matrícula del estudiante, la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL POBLADO** deberá entregar copia del plan de estudio donde figuren los módulos que se desarrollarán para cada periodo académico.

ARTÍCULO 4: El registro del programa que por la presente resolución se aprueba, deberá ser inscrito en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET.

PARÁGRAFO: La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL POBLADO**, debe reportar periódicamente en el Sistema de Información para el Trabajo - SIET los estudiantes matriculados y certificados, de conformidad con la Circular Nacional 17 de 2015 y la Circular Nacional 048 de 2017.

ARTÍCULO 5: Para efectos de la actualización del registro del programa de que trata el artículo primero de esta resolución, la institución deberá solicitar la renovación del mismo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si ésta no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y en consecuencia no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

PARÁGRAFO: Una vez vencido el plazo de vigencia establecido en el artículo primero de la presente resolución sin que se haya solicitado dentro de los términos legales la respectiva renovación, se entenderá que dicho programa ha perdido su vigencia.

ARTÍCULO 6: El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, será objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se dará traslado para la correspondiente apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 7: Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO 8: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO 9: Notificar la presente resolución al Representante Legal de Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS DEL POBLADO** o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 10: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los once (11) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018)

JWG
LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL
Secretario de Educación de Medellín

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:	Aprobó:
 Claudia Milena López Montoya, Profesional Universitaria, Equipo Inspección y Vigilancia	 Dra. Ángela María Mejía Salazar, Líder de Programa Inspección y Vigilancia	 Dra. Isabel Angarita Nieto, Líder Programa Unidad Jurídica	 Dr. Jorge Iván Ríos Rivera, Subsecretario de la Prestación del Servicio Educativo